



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

Aprobación definitiva de la ordenanza de subvenciones deportivas del Ayuntamiento de Medina de Pomar

El Pleno del Ayuntamiento de Medina de Pomar, en sesión extraordinaria celebrada el 29 de enero, acordó la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora de las subvenciones a clubes y/o asociaciones deportivas del Ayuntamiento de Medina de Pomar. Se sometió el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a su publicación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia del 5 de febrero de 2024 sin que se hayan presentado alegaciones por lo que se considerará aprobada definitivamente la modificación de la citada ordenanza en sus artículos 9 y 10 la cual se transcribe:

Artículo 9. – Tramitación y criterios para la concesión de las ayudas.

9.1. – Serán órganos de instrucción del procedimiento los servicios de administración del ayuntamiento determinados por el concejal de Deportes, que realizarán de oficio cuantas actuaciones estimen oportunas para la comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse el acuerdo.

9.2. – Se evaluarán las solicitudes presentadas conforme los principios de objetividad, igualdad y no discriminación, teniendo en cuenta los criterios que se fijen en la convocatoria anual previo dictamen de la comisión en materia de deportes.

Artículo 10. – Obligaciones de los beneficiarios.

La concesión de la subvención supone la aceptación por parte del beneficiario de las obligaciones siguientes:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda, sin que quepa cambio o modificación alguna del objeto o finalidad para la que se concedió. En cualquier caso, toda incidencia que suponga modificación del programa inicial de la actividad deberá estar autorizada por el Ayuntamiento de Medina de Pomar.

b) Justificar adecuadamente la subvención ante el órgano concedente, en el plazo y forma establecido en la base séptima.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente y las de control financiero que correspondan a la Intervención municipal.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados.

e) Incorporar de forma visible, en todo tipo de publicidad y difusión que se realice sobre el desarrollo del proyecto aprobado, el patrocinio del Ayuntamiento de Medina de Pomar, con el logotipo en los trabajos impresos y en cualesquiera de la forma de difusión que se realicen del proyecto subvencionado.



f) Justificación de las actividades realizadas con cartel o fotografía.

g) La asociación que sea beneficiaria de la subvención no podrá tener vínculos de carácter mercantil con las actividades realizadas.

Contra el anterior acuerdo definitivo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Medina de Pomar, a 19 de marzo de 2024.

El alcalde-presidente,
Isaac Angulo Gutiérrez